

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2020**

**Número de Inscripción: 1542**

**Número de Repertorio: 3266**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1542 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313092346	CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID	COMPRADOR
1307155331	MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2205907000	72304	COMPRAVENTA

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-oct./2020

Usuario: juan\_hidalgo

Revision / Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de octubre de 2020





Factura: 002-002-000040455



20201308004P00744

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00744						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307155331	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313092346	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	56000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20201308004P00744
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:24)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

*Hugo Anibal Campozano Villafuerte*



NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 04864-DP13-2020-SM



2020-13-08-04-P00744

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA SEÑORA MERCEDES

2 JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA; A FAVOR DEL SEÑOR YANDRY DAVID CALDERON SEGOVIA.

3 CUANTÍA: USD \$ 56.000,00.....

4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

5 OTORGA SEÑOR YANDRY DAVID CALDERON SEGOVIA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

7 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce

8 de Octubre del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Aníbal Campozano Villafuerte, Notario Público

9 Cuarto Suplente del Cantón Manta, según Acción de Personal número 04864-DP13-2020-SM,

10 comparece por una La señora MERCEDES JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA, por sus propios y

11 personales derechos, ecuatoriana, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia

12 Leónidas Proaño del cantón Montecristi, con número de teléfono 0994356364, de estado civil casada

13 con RICHAR OSWALDO GUANOLUISA RAMON con la sociedad conyugal disuelta el 05 de julio del

14 2016 en la notaria publica segunda del cantón Montecristi, el mismo que como documento

15 habilitante se adjunta, por otra parte El señor YANDRY DAVID CALDERON SEGOVIA, por sus

16 propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión licenciado,

17 domiciliado en el barrio nueva esperanza calle 3 y avenida 9, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta,

18 provincia de Manabí, con número de teléfono 053080810 y numero de celular 0998368355, dirección

19 electrónica: yandri27calderon@hotmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO

20 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por la señorita SILVIA

21 KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en

22 Administración de Empresas; en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta

23 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los

24 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y

25 contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus

26 documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura

27 Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me

28 entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

*Hugo Anibal Campozano Villafuerte*  
Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de  
2 primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las  
3 estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.  
4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora  
5 MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE, por sus propios y personales derechos,  
6 ecuatoriana, de 49 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia  
7 Leónidas Proaño del cantón Montecristi, provincia de Manabí, con número de teléfono 0994356364,  
8 de estado civil casada con RICAR OSWALDO GUANOLUISA RAMON con la sociedad conyugal  
9 disuelta el 05 de julio del 2016 en la notaria publica segunda del cantón Montecristi, el mismo que  
10 como documento habilitante se adjunta, a quien en adelante se le denominará como la "PARTE  
11 VENDEDORA" y, B) El señor CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID, por sus propios y personales  
12 derechos, ecuatoriano, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de profesión licenciado,  
13 domiciliado en el barrio nueva esperanza. calle 3 y avenida 9, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta,  
14 provincia de Manabí, con número de teléfono 053080810 y numero de celular 0998368355, dirección  
15 electrónica: yandri27calderon@hotmail.com, quien en adelante se les denominará como la "PARTE  
16 COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
17 domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA:  
18 ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietario de un bien inmueble, consistente en un  
19 remanente de terreno y vivienda, signado como lote número 8, ubicado en la lotización Costa Azul,  
20 de la manzana V-5 lote No. 7. 8. 9 y 10 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, bien inmueble  
21 que fue adquirido mediante escritura de compraventa a los ex conyugues señores GUADALUPE  
22 MARIA DELGADO MOREIRA Y WILLIAN XAVIER CONSTATINE MOREIRA, celebrada en la Notaría  
23 Pública sexta del cantón Manta el veinte cuatro de septiembre del dos mil diecinueve e inscrita en el  
24 Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve. Los  
25 linderos singulares y dimensiones del inmueble objeto del presente contrato constan en los  
26 documentos de aprobación y autorización que se adjuntan como documentos habilitantes.  
27 TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y  
28 da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" el señor

Ab. Hugo Espinoza Martínez  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un  
2 remanente de terreno y vivienda, signado como lote número 8, ubicado en la lotización Costa Azul,  
3 de la manzana V-5 lote No. 7. 8. 9 y 10 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con los  
4 siguientes LINDEROS Y DIMENSIONES: FRENTE: 10.00m – con pasaje peatonal; ATRÁS: 10,00m –  
5 con lote número 13; COSTADO DERECHO: 16,00m con área vendida con anterioridad e inscrita en el  
6 Registro de la Propiedad a favor del Sr. Constantine Moreira Willian Xavier (lote No. 9 y 10);  
7 COSTADO IZQUIERDO: 16,00m – con área vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la  
8 Propiedad a favor de la Sra. Chica Peñafiel Solanda Elizabeth (lote No. 7); AREA TOTAL: CIENTO  
9 SESENTA METROS CUADRADOS (160,00 M2). CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta  
10 del inmueble objeto de este contrato es la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 56.000,00) que serán cancelados mediante crédito otorgado  
12 por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. QUINTA:  
13 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE  
14 COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos,  
15 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son  
16 anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o  
17 naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al  
18 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que  
19 demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de  
20 compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la  
21 plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA:  
22 DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de  
23 haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece  
24 que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la  
25 "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de  
26 los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y  
27 más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la  
28 venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE

Ab. Hugo Ampoza  
NOTARIO CUARTA  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 **VENDEDORA**", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el  
2 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.  
3 Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de  
4 conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que  
5 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes  
6 materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o  
7 vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o  
8 estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto  
9 de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier  
10 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo  
11 daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema  
12 financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse  
13 como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución  
14 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda  
15 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del  
16 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago,  
17 gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y  
18 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y  
19 vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que  
20 toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través  
21 del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago  
22 del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos  
23 y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y  
24 vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las  
25 partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de  
26 esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. DECIMA: SOLUCIÓN DE  
27 CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de  
28 esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta a cuyos

*Alvaro Compadre*  
- Ab. Alvaro Compadre  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de  
2 Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el  
3 total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos  
4 intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
5 validez y eficacia de esta escritura. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
6 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte, la señorita  
7 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión  
8 Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial, parte a la cual en adelante se denominará El  
10 Acreedor, El Banco o El BIESS; b) Y por otra parte comparece el señor CALDERON SEGOVIA  
11 YANDRY DAVID, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión licenciado, por sus propios y  
12 personales derechos, domiciliado en el cantón Manta, a quien en lo posterior se le denominará "La  
13 Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar  
14 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad quienes  
15 de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA  
16 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. -  
17 a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la  
18 Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos  
19 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b)  
20 El señor CALDERON SEGOVIA YANDRY, en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el  
21 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas  
22 a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS  
23 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos  
24 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un bien inmueble  
25 consistente en un remanente de terreno y vivienda, signado como lote número 8, ubicado en la  
26 lotización Costa Azul, de la manzana V-5 lote No. 7. 8. 9 y 10 de la parroquia Los Esteros del cantón  
27 Manta de la provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el  
28 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este

*Hugo Solórzano*  
Ab. Hugo Solórzano  
NOTARIO CUARTA  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 contrato, por compra a la señora MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE. Los demás  
2 antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado conferido por el Registrador de la  
3 Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:  
4 HIPOTECA ABIERTA. – En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA  
5 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para  
6 con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción  
7 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido,  
8 ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate  
9 de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
10 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos  
11 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
12 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,  
13 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten  
14 de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS  
15 incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor  
16 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE  
17 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes  
18 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS  
19 GENERALES: FRENTE: 10.00m – con pasaje peatonal; ATRÁS: 10,00m – con lote numero 13;  
20 COSTADO DERECHO: 16,00m con área vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la  
21 Propiedad a favor del Sr. Constantine Moreira Willian Xavier (lote No. 9 y 10); COSTADO  
22 IZQUIERDO: 16,00m – con área vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la Propiedad a  
23 favor de la Sra. Chica Peñafiel Solanda Elizabeth (lote No. 7); El bien inmueble tiene una AREA  
24 TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00 M2). Esta garantía hipotecaria solo será  
25 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA  
26 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e  
27 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE  
28 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. Hugo Alejandro Quijute  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
2 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con  
3 el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN. - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca  
4 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
5 ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
6 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda  
7 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el  
8 BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se  
9 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá  
10 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de  
11 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido,  
12 sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el  
13 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda  
14 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las  
15 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese  
16 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el  
17 caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se  
18 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado  
19 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública  
20 inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se  
21 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y  
22 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a  
23 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las  
24 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o  
25 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y  
26 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del  
27 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
28 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los

*Hugo Capozada*  
Hugo Capozada  
Notario Público  
CANTÓN MANTA  
Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para  
2 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de  
3 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o  
4 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la  
5 hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a  
6 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria  
7 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el  
8 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún  
9 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
10 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e  
11 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa  
12 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las  
13 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL  
14 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de  
15 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE  
16 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la  
17 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución  
18 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las  
19 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente  
20 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los  
21 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que  
22 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos  
23 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
24 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO  
25 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para  
26 propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la  
27 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de  
28 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores

Ab. Hilario...  
NOTARIO CUARTA  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos,  
2 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el  
3 traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin  
4 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre  
5 tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aun cuando no  
6 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA  
7 PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más  
8 del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios  
9 del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los  
10 siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación  
11 a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso  
12 de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
13 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble  
14 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente  
15 Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la  
16 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte  
17 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con  
18 el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la  
19 transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos  
20 necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco  
21 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron  
22 para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal  
23 estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las  
24 garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al  
25 Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad  
26 de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la  
27 Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
28 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 **estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del**  
2 **inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor**  
3 **correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros**  
4 **contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones**  
5 **señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente**  
6 **Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus**  
7 **trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte**  
8 **Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que**  
9 **certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y**  
10 **Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos**  
11 **entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e**  
12 **irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o**  
13 **cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada**  
14 **por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que**  
15 **reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en**  
16 **ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la**  
17 **cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el**  
18 **préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito**  
19 **aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte**  
20 **Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier**  
21 **otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del**  
22 **crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas**  
23 **del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en**  
24 **que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por**  
25 **parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal**  
26 **efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que**  
27 **contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al**  
28 **beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los**

*Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera*  
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el  
2 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula  
3 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA  
4 GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese  
5 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada  
6 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro  
7 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento  
8 coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario  
9 autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá  
10 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
11 cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente  
12 y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del  
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden  
14 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la  
15 eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un  
16 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de  
17 acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá  
18 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en  
19 el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),  
20 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo  
21 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es)  
22 que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas  
23 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al  
24 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no  
25 dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos  
26 que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor  
27 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso  
28 de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
Ab. Rodrigo Cuartio  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,  
2 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo  
3 al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se  
4 emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por  
5 tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese  
6 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y  
7 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya  
8 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en  
9 su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen  
10 que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los  
11 recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para  
12 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio,  
13 terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como  
14 garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará  
15 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es)  
16 quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si  
17 el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna  
18 responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo  
19 el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad  
20 del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA  
21 PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
22 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias,  
23 resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la  
24 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
25 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador  
26 de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que  
27 obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus  
28 referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)

*Mano Compulsada*  
F. HIDALGO  
NOTARIO CUARTO  
CUMPLIENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de  
 2 sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE  
 3 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)  
 4 utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
 5 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda  
 6 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
 7 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras  
 8 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA  
 9 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga  
 10 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E  
 11 IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de  
 12 este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la  
 13 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos  
 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a  
 la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o periodos pactados en este contrato.  
 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda  
 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA  
 18 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a  
 19 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la  
 20 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
 21 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-  
 22 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y  
 23 JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian  
 24 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en  
 25 caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el  
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas  
 27 de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución  
 28 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Hugo Campesano Villalaz  
 NOTARIO CUARTO  
 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

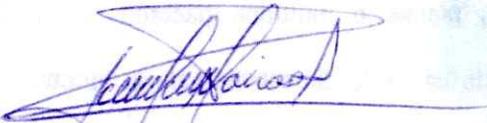


NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

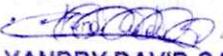


Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
 2 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución  
 3 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o  
 4 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales  
 5 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del  
 6 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás  
 7 legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se  
 8 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así  
 9 convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
 10 necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada Dolores Del Rocío Cuzco Torres.  
 11 Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la presente  
 12 escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las  
 13 cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio  
 14 fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

15   
 16  
 17 **MERCEDES JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA**

18 C.C. # 130715533-1. VENDEDOR.-

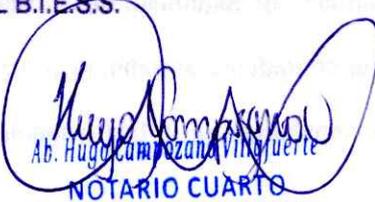
19   
 20  
 21 **YANDRY DAVID CALDERON SEGOVIA**

22 C.C. # 131309234-6. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

23   
 24  
 25 **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**

26 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

27 C.C. # 131097524-6.

28   
 Ab. Hugo Camerozano Vinajuerte  
 NOTARIO CUARTO  
 SUPLENTE DEL CANTON MANTA



**COMPROBANTE DE PAGO**



OBSERVACIÓN: Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$ 56,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL: 2-20-59-07-000    ÁREA: 160    AVALUO: 47722.4    CONTROL: 688814    TÍTULO N°: 407420

**VENDEDOR**

C.C. / R.U.C.: 1307155331    NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MACÍAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE    DIRECCIÓN: COSTA AZUL MZ- V5 LOTES 8

**ADQUIERE**

\* C.C. / R.U.C.: 1313092346    NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID    DIRECCIÓN: S/N

Fecha de pago: 2020-10-13 12:37:17 - BANCO DEL PACIFICO S.A. .  
Saldo sujeto a variación por reguaciones de ley

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		560.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		168.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 728.00</b>
<b>VALOR PAGADO</b>		<b>\$ 728.00</b>
<b>SALDO</b>		<b>\$ 0.00</b>



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*Keyy Compadino U*

ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

**COMPROBANTE DE PAGO**



N° 407421

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>ÁREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TÍTULO N°</b>
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-59-07-000	160	47722.4	688815	407421

VENDEDOR		DIRECCIÓN	CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
1307155331	MACÍAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE	COSTA AZUL MZ- V5 LOTES 8	GASTOS ADMINISTRATIVOS IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		1.00 33.43
				<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 34.43</b>
ADQUIERE		DIRECCIÓN			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
1313092346	CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID	S/N			
				<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 34.43</b>
				<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2020-10-13 12:37:50 - BANCO DEL PACIFICO S.A. .  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1911180943

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*Handwritten signature in blue ink*  
 ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA



**N° 102020-021935**

Manta, martes 13 octubre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-20-59-07-000 perteneciente a MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE con C.C. 1307155331 ubicada en COSTA AZUL MZ- V5 LOTES 8 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,722.40 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES 40/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$56,000.00 CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES 00/100.

TRAMITE DE COMPRAVENTA



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
ESTAMPADO ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: jueves 12 noviembre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



122124708CGN4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**N° 102020-021850**  
Manta, Lunes 12 octubre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE** con cédula de ciudadanía No. **1307155331**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten Signature]*  
ES FIJA COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: sábado 12 diciembre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



122039MR8KNN4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-20-59-07-000	160	\$ 13376

Dirección	Año	Control	N° Título
COSTA AZUL MZ-V5 LOTES 8	2020	463612	332102

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE	1307155331

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.75		-0.30	0.45
MEJORAS 2012	0.97		-0.39	0.58
MEJORAS 2013	2.95		-1.18	1.77
MEJORAS 2014	3.12		-1.25	1.87
MEJORAS 2015	1.30		-0.52	0.78
MEJORAS 2016	0.12		-0.05	0.07
MEJORAS 2017	17.32		-6.93	10.39
MEJORAS 2018	3.09		-1.24	1.85
MEJORAS 2019	0.45		-0.18	0.27
TASA DE SEGURIDAD	0.81		0.00	0.81
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 18.84</b>
<b>VALOR PAGADO</b>				<b>\$ 18.84</b>
<b>SALDO</b>				<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2020-02-28 15:57:32 - VERA CORNEJO VIVIANA  
CONSERRATE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT506666893900

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*[Handwritten Signature]*  
ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

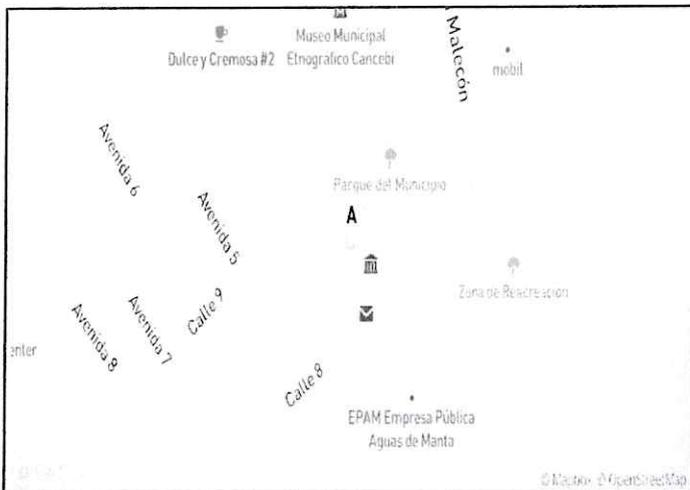


FECHA DE APROBACIÓN: 27-07-2020

N° CONTROL: RU-07202001348

PROPIETARIO: **MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE**  
 UBICACIÓN: **COSTA AZUL MZ- V5 LOTES 8**  
 C. CATASTRAL: **2205907000**  
 PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	2

*Mano firmada*  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

**FRENTE:** 40,00m - con pasaje paeatonal  
**ATRÁS:** 40,00m - con lotes 11, 12, 13 y 14  
**C.IZQUIERDO:** 16,00m - con lote 6  
**C.DERECHO:** 16,00m - con avenida 1  
**ÁREA TOTAL:** 640,00m2

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**NO AFECTA AL PLAN REGULADOR**

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2020.

**La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.**



1305901R3Y5ERU

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**



**N° 082020-017624**

N° ELECTRÓNICO : 205764

Fecha: 2020-08-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-20-59-07-000

Ubicado en: COSTA AZUL MZ- V5 LOTES 8

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 160 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1307155331	MACIAS ANCHUNDIA-MERCEDES JACQUELINE

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 12,320.00

CONSTRUCCIÓN: 35,402.40

AVALÚO TOTAL: 47,722.40

SON: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021”.



*Keya Compadre*  
ESTEL COMPADRE  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 09 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



117671IDS1DWU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-08-12 19:43:41



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747



COMPROBANTE DE PAGO

000032893

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1307155331

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE

NOMBRES:

LOT.COSTA AZUL MZ-V5 LT.08

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

ANITA MENENDEZ

CAJA:

05/08/2020 10:14:19

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 03 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

*Handwritten signature*  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL: CLIENTE

Ficha Registral-Bien Inmueble

72304

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008561  
Certifico hasta el día 2020-10-13:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2205907000  
Fecha de Apertura: miércoles, 25 septiembre 2019  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Ubicado en la Lotización Costa Azul

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: LOS ESTEROS



*Hugo Compañero*  
ESTE ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:** Un remanente de terreno sigando como LOTE NUMERO 8, ubicado en la Lotización Costa azul Manzana V-5 Lote No. 7, 8, 9 y 10 de la Parroquia Los Esteros Canton Manta, Area Total: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00M2), con las siguientes medidas y linderos;

**Frente:** 10.00m - con Pasaje Peatonal

**Atras:** 10,00m - con lote numero 13

**Derecho:** 16,00m - con area vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Sra. Chica Peñafiel Solanda Elizabeth (Lote No.7)

**Izquierdo:** 16,00m con area vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Sr. Constantine Moreira Willian Xavier (lote No. 9 y 10)

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2760 miércoles, 25 septiembre 2019	78083	78100

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 25 septiembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 septiembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Un remanente de terreno sigando como LOTE NUMERO 8, ubicado en la Lotización Costa azul Manzana V-5 Lote No. 7, 8, 9 y 10 de la Parroquia Los Esteros Canton. La señora Mercedes Jacqueline Macias Anchundia de estado civil casada con disolucion de la sociedad conyugal

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CONSTANTINE MOREIRA WILLIAN XAVIER	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MOREIRA GUADALUPE MARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: Número de Inscripciones:  
COMPRA VENTA 1  
Total Inscripciones>> 1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOOR LOOR LETTY MARITZA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008561 certifico hasta el día 2020-10-13, la Ficha Registral Número: 72304.

*Letty Maritza Loor Loor*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [www.registropmanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 8 3 9 O Y N O C L O



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130715533-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

EL EMPALME  
**VELASCO IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**RICHAR OSWALDO  
GUANOLUISA RAMON**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACIAS VERA FELIPE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANCHUNDIA INTRIAGO AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2016-06-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-06-15**

000546123

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0007 F JUNTA No. 0007 - 125 CERTIFICADO No. 1307155331 CÉDULA No.

**MACIAS ANCHUNDIA MERCEDES JACQUELINE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**

CANTÓN: **MONTECRISTI**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **LEONIDAS PROAÑO**

ZONA: **1**




*[Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

CÓDIGO 4

Nº 0098003

REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 480 - 000003 - 89

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón CHONE, parroquia CHONE, el día de hoy, 19 DE DICIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHA OSWALDO GUANOLUISA RAMON, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia EL SALVADOR el 4 DE MARZO DE 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1712520558 domiciliado en KM 7 Y MEDIO VIA MANTA, de estado civil DIVORCIADO hijo de MIGUEL ANGEL GUANOLUISA TOAPANTA y ANA MARIA RAMON ANGULO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón EL EMPALME, parroquia VELASCO IBARRA el 25 DE SEPTIEMBRE DE 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1307155331 domiciliada en KM 7 Y MEDIO VIA MANTA, de estado civil SOLTERA hija de FELIPE MACIAS VERA y AURORA ANCHUNDIA INTRIAGO.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES RECONOCEN A SUS HIJOS DENTRO DEL MATRIMONIO: PEDRO ISAAC Y JUAN DAVID GUANOLUISA MACIAS

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
HOLGER EMILIO ANDRADE MONTESDEOCA

firma de la contrayente
MERCEDES JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA

firma del contrayente
RICHA OSWALDO GUANOLUISA RAMON

testigo
JOFFRE FELIPE MACIAS ANCHUNDIA

testigo
MARLENE BEATRIZ HERRERA RIVERA

RAZÓN: POR RESOLUCION DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA DE LA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI - MANABI, DRA. SARA PERDOMO VELASQUEZ, CON FECHA MONTECRISTI, 05 DE JULIO DEL 2012. DECLARA: DISUETA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABITA ENTRE LOS SEÑORES RICHA OSWALDO GUANOLUISA RAMON Y MERCEDES JACQUELINE MACIAS ANCHUNDIA. DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA CON LA PRESENTE FECHA. PORTAVICIO 25 DE JUNIO DEL 2012.

Ing. Fernando Macías Cadenas
COORDINADOR ZONAL 4
MANABI - SANTO DOMINGO



Lugar y Fecha de Matrimonio:
CHONE, 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Impreso por: ANDRADE, CHONE, 19 DE DICIEMBRE DE 2013

COPIA PARA

- REGISTRO DE LA PUBLICACION DEL SEGURO
SERVICIO DEL LETRADO
ANOTACIONES
INSCRIPCIONES TRABAJOS
OTROS SERVICIOS
MUDA CONTAMINACION
IDENTIFICACION
LABORACION DE REGISTRO CIVIL

Nº 180109
CIVIL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: CARDENAS BAQUE KATHERINE AMPARO

Nº de certificado: 208-329-54581



208-329-54581

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055116



20201308001C01065

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20201308001C01065**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO NUMERO REGISTRAL M-480-000003-89 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. VALIDADO DE LA

P A G I N A

[HTTPS://APPS.REGISTROCIVIL.GOB.EC/PORTALCIUDADANO/VALIDA.JSF;JSESSIONID=ZCPU1UO0LGTBGDGVFXNIGN8YFUFLSA6O-QXCNYEL.EAPEXTERNO2.SRV.REGISTROCIVIL.LOCAL:SRV-EXT-PORTAL-2](https://apps.registrocivil.gob.ec/portalciudadano/valida.jsf;jsessionid=ZCPU1UO0LGTBGDGVFXNIGN8YFUFLSA6O-QXCNYEL.EAPEXTERNO2.SRV.REGISTROCIVIL.LOCAL:SRV-EXT-PORTAL-2) La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 24 DE AGOSTO DEL 2020, (9:27).

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 131309234-6

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-01  
 RACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** E4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALDERON CAMPUZANO MARCO EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SEGOVIA MERO MONICA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2019-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-07-05**

000748284

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COLEGIO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0015 M JUNTA No. 0015 - 297 CERTIFICADO No. 1313092346 CÉDULA No.

**CALDERON SEGOVIA YANDRY DAVID**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**

CANTON **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **MANTA**

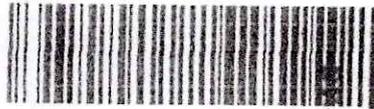
ZONA: **1**




*[Signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



EXTRACTO

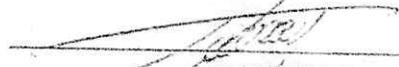
Escritura N°:		20201701029P00867					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2020, (9.08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNED AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9.08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO:	<a href="https://srionline.sn.gob.ec/sri-onlinea/Si/RucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/">https://srionline.sn.gob.ec/sri-onlinea/Si/RucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/</a>
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)
---

ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9 08)
OTORGA:	NOTARÍA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



  
 NOTARIO(A) ALCEI ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA-NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS

REPRESENTADO POR:

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

A FAVOR DE:

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

SS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE, en su  
2 calidad de Gerente General, conforme consta del  
3 nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil  
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de  
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado  
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y  
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
10 haberme presentado su documento de identidad, el  
11 mismo que para su obtención e impresión de la base  
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,  
13 Identificación y Cedulación, fue previamente  
14 autorizado por el titular de datos personales, y  
15 advertido de los efectos y resultados del presente  
16 instrumento público dice: que eleva a escritura  
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el  
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una  
20 de Poder Especial contenido en las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
22 otorgamiento del presente instrumento público, el  
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de  
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los  
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El  
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y  
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.  
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- EL BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una  
7 institución financiera pública creada por mandato  
8 constitucional, cuyo objeto social es la  
9 administración de los fondos previsionales del IESS,  
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4  
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder  
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y  
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados  
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero  
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,  
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente  
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes  
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,  
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al  
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar  
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad  
3 ponerlos a consideración del directorio; 6.  
4 Presentar los informes que requiera el directorio;  
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en  
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le  
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379  
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión  
9 administrativa de las entidades del sector  
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El  
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General  
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)  
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás  
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización  
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan  
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS  
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos  
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el  
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro  
24 del marco de sus competencias, que faciliten la  
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "  
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
27 es servidora del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL.-  
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,  
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en  
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA  
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),  
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por  
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL  
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la  
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo  
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y  
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO  
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
14 en todas sus variantes y productos contemplados en  
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de  
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas  
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,  
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos  
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
27 documento público o privado relacionado con la  
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que  
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL  
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea  
8 en documento público o privado. CUARTA: DELEGACIÓN.-  
9 El presente poder podrá ser delegado, total o  
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
11 y escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El  
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que  
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier  
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL  
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.  
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el  
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al  
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es  
19 el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente  
20 mandato por su naturaleza es de cuantía  
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para  
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)  
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL  
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso, y leída que fue esta escritura pública  
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel  
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente  
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

n. 170655357-3



TIPO DE  
CIUDADANÍA  
NOMBRE Y APELLIDOS  
BURNEO AGUIRRE  
DIEGO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CONSEJERÍA SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELA PATRICIA  
CIVENTES RAMOS



NOTARÍA  
SUPERIOR  
PERSECIÓN Y COLECCIÓN  
MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BURNEO CARLOS MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AGUIRRE MARIA PIEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2017-12-28  
FECHA DE ENTRADA  
2017-12-28

*[Handwritten signatures]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ORGANISMO NACIONAL DE VOTACION

ONCE

0001 M 0001 - 175 1706553573

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO



1706553573  
PICHINCHA  
QUITO  
1  
CARCELEN  
2

RAZÓN: Uny fe que el presente  
documento es FIEL FOTOCOPIA del  
original, que me fue exhibido y devuelto al  
interesado.  
Quito a: 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina





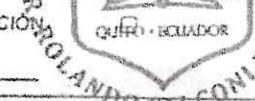
Ministerio del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. ACPT-TH-MOV. 213

Fecha: 13 de junio de 2020



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

No.

FECHA:

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cedula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACION:

Visto: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-CIUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020  
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACION MENSUAL: 5.19.813.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.006.01

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: Mgs. Daniel Páez García  
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 213 | 13 de junio de 2020

f. \_\_\_\_\_  
Tigo. Edison Rosero  
Analista Junior de Talento Humano



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-0279540

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
**Coordinador Jurídico, Encargado**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

Abogada  
Elsa Gabriela Romero Heymann  
**Secretaria General Encargada**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**  
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:

- RES. SB-INJ-2020-0569\_firmada.pdf

Copia:

Abogado  
Andrés Santiago Salazar Arellano  
**Intendente Nacional Jurídico**

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
**Director de Trámites Legales**

Economista  
Margarita María Andrade Lasso  
**Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público**

ka/pc



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1706553573**

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020

Diego Fernando Burneo Aguirre  
Servidor

f. \_\_\_\_\_  
Mgs. Evelyn Sofia Satomayer Ortiz  
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

07 JUL 2020

Rolando Falconi Molina





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2020-0569  
Página No. 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Autenticado digitalmente por:  
ANDRES SANTIAGO  
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH  
CASTRO  
MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Nombre de archivo: Juanita (20).indd 144C  
ID: SECURITY DATA S.A., OBJETIVO: CO  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Serial Number: 300320163256  
CN: SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2020.06.12 11:43:20 -05:00

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 02 fojas 3 útiles fue materializado de la página web, y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES

1756156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

01/07/2020

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IVA
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768166470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 023397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_rmp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
 FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
 FEC. CIERRE:  
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Estado: ABIERTO - OFICINA  
 FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
 FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Estado: ABIERTO - OFICINA  
 FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0997463606 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

No. ESTABLECIMIENTO: 014  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010  
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033819 Email: garces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 folios útiles fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

*[Signature]*  
 Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020



*[Signature]*  
 Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131097524-6  
CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SOLORZANO GARCIA  
SILVIA KATHERINE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
ING. ADM EMPRESAS

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AGUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-01



*[Signature]*

*[Signature]*  
FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO  
EXENCION O PAGO DE MULTA

6201702



*[Signature]*  
ESTADISTICA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo,  
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



*Hugo Camposano*  
Ab. Hugo Camposano Villafuerte  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera